

ANEXO C - PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

➤ **Penalidades:**

FREMAP aplicará las siguientes penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato:

- **El retraso en el plazo establecido para aportar y poner en marcha los medios, elementos y prestaciones** que deberá aportar obligatoriamente indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, los medios y elementos que de forma voluntaria o mediante la oferta presentada, el adjudicatario haya señalado, **implicará una penalidad de 500€ (impuestos indirectos no incluidos).**
- **El retraso en el plazo establecido para aportar el planing anual** que recoja todas las tareas que incluye el contrato, teniendo en cuenta todo lo indicado en los pliegos y peculiaridades de los centros afectos al contrato, así como la falta de comunicación de las posibles variaciones del mismo, **implicará una penalidad de 500€ (impuestos indirectos no incluidos).**
- **El incumplimiento de la realización de las tareas de limpieza** indicadas en el punto 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (limpiezas diarias, mensuales, bimestral, ...), según el planing anual aportado por el adjudicatario al inicio del contrato, **implicará una penalidad de 500€ (impuestos indirectos no incluidos) por cada tarea y centro en el que no se ha realizado alguna de las tareas planificadas.**

Si la tarea no realizada es la limpieza de las fachadas de los centros, este incumplimiento implicará una penalidad de 1.000 € por centro. En el supuesto de que pasen más de 2 meses sin realizar la limpieza de las fachadas, FREMAP podrá elegir a otro proveedor para que se encargue de realizar el servicio. El importe que se refleje en la factura derivada de este servicio será abonado por la empresa adjudicataria.

- En los casos en que el trabajador no sea sustituido, o si es sustituido pero no pueda prestar el servicio dentro del horario de apertura del centro, se entenderán como incumplidas las condiciones referidas a mantener una plantilla constante de personal del 100% (es decir, cada operario que no acuda a su jornada laboral por enfermedad, vacaciones, o se ausente durante el transcurso de su jornada laboral por cualquier causa, será sustituido de forma inmediata), por lo tanto, **en estos casos FREMAP aplicará una penalidad de 350 € (impuestos indirectos no incluidos), por cada día de incumplimiento.**
- En el supuesto de incumplimiento por causas imputables al contratista de alguno de los servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (DDD, Contenedores higiénicos y neutralización de olores), FREMAP aplicará una penalidad de 350€ (impuestos indirectos no incluidos), por cada centro y mes de incumplimiento. En el supuesto de que pasen más de 2 meses sin solucionar la incidencia, FREMAP podrá elegir a otro proveedor para que se encargue de realizar el servicio. El importe que se refleje en la factura derivada de estos servicios será abonado por la empresa adjudicataria.

- El incumplimiento del criterio de valoración relativo a la Calendarización de visitas insitu por parte del adjudicatario en todos los centros, si el adjudicatario lo ha ofertado, implicará una penalidad de 500 € (impuestos indirectos no incluidos) por cada visita no realizada (para considerar la visita como realizada, el adjudicatario deberá haber aportado el informe correspondiente).
- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones estipuladas en los Pliegos que rigen esta licitación (condiciones del servicio/suministro establecido en el pliego de prescripciones técnicas, compromiso de adscripción de medios, facturación, etc.), que no se hayan indicado anteriormente, conllevará la imposición de una falta por cada centro en el que se produzca el incumplimiento. Dicha falta se comunicará de forma escrita al responsable del contrato del adjudicatario, admitiéndose la comunicación por correo electrónico. En caso de comunicarse un total de tres faltas en un período de dos meses, FREMAP aplicará una penalidad de 500 € (impuestos indirectos no incluidos). Adicionalmente, a lo indicado anteriormente y en el supuesto de que pasen más de 15 días sin suministrar los materiales de limpieza e higiénicos necesarios para la prestación del servicio, FREMAP podrá proceder a la adquisición de los mismos y el importe que se refleje en la factura derivada de esta adquisición será abonado por la empresa adjudicataria.

➤ **Condiciones especiales de ejecución:**

Penalidad:

El incumplimiento de la obligación de acreditar las condiciones especiales de ejecución en el plazo exigido o la aportación de documentación insuficiente o defectuosa, sin que se haya subsanado correctamente en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el oportuno requerimiento, dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,5% del importe de adjudicación del contrato.

➤ **Resolución del contrato:**

FREMAP podrá resolver el contrato en caso de:

- No resolver en el plazo máximo de dos semanas el incumplimiento del plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la aportación y puesta en marcha de los medios, elementos y prestaciones que debiera aportar.
- En los casos en los que el trabajador no fuera sustituido, o si fuera sustituido, pero no pudiera prestar el servicio dentro del horario de apertura del centro y esto se produjera de forma reiterada (se considera reiteración en el caso de acumular una penalidad de más de 1.000€ por este motivo en 1 mes).
- Imposición de 4 penalidades en el plazo de 5 meses consecutivos.
- Incumplimiento de las condiciones de subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.